



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DS: 190
GRV/gtp
17/10/2014

DECRETO ALCALDICIO N°: 2354

Litueche, 17 de Octubre del 2014

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 2677 de fecha 29 de Abril del 2014, que aprueba el convenio suscrito con la Secretaria Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Litueche.
- El Decreto Alcaldicio N° 2026 de fecha 05 de Septiembre del 2014, mediante el cual se aprueba Convenio de Promoción de Salud año 2014 con la Secretaria Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Que dentro de las actividades programadas en el Convenio de Promoción para el entorno laboral se incluye la contratación de Monitor de Masoterapia para los Funcionarios de este municipio.
- Que la Sra. Norma Araya Zamorano, Rut 6.746.621-7, de profesión Masoterapeuta, tiene disponibilidad inmediata para realizar dichos sesiones de masoterapia en nuestro establecimiento.
- Decreto Alcaldicio N° 2228 de fecha 02 de octubre del 2014 que aprueba trato directo
- El contrato de prestación de servicios entre Norma Araya Zamorano y la Ilustre Municipalidad de Litueche

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886 y su reglamento artículo 10, numeral 7, letra j), además considerar el artículo n° 51 del mismo reglamento. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. Lo consagrado en la ley 18.575 ley constitucional de bases generales de la administración del estado artículo tercero.

DECRETO

- 1.- **Apruébese** el contrato de prestación de servicios, los servicios con fecha 17 de octubre del 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche** y Doña Norma Araya Zamorano, Cédula de Identidad No. [REDACTED] por la suma de \$ 220.000.- (Doscientos veinte mil), impuesto incluido, por un total de 55 Sesiones de Masoterapia, en el establecimiento municipal.
- 2.- **Gírese** orden de compra a nombre de la Norma Araya Zamorano, Rut 6.746.621-7, por el valor mencionado en el punto primero.
- 3.- **Impútese** el gasto a la cuenta 22.11.999.002.019, del presupuesto área salud 2014 Promoción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
RAE/MSO/GRV/gtp
Distribución
DSM
Archivo Partes



DANIEL ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MASOTERAPEUTA

En Litueche, a diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil Catorce, entre la I. **Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. [REDACTED] ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Doña **Norma Araya Zamorano**, Cédula de Identidad No. [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Comuna de Litueche, acuerdan el siguiente **Contrato prestación de Servicios**:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

• **55 SESIONES DE MASAJES DE ESPALDA CON UNA DURACION DE 20 MINUTOS CADA UNO PARA FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en el recinto municipal ubicado en Cardenal Caro N°796, comuna de Litueche.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad del Prestador de servicios la ejecución e insumos de cada sesión.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleados de contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 28 de Noviembre del 2014.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios Masoterapeuta, la suma de \$ 220.000- (Doscientos veinte mil), impuesto incluido.

SEPTIMO: El prestador de servicios entregara un informe dirigido al director de salud municipal con las respectivas listas y nóminas de asistencia firmadas.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y cuatros en poder del Departamento de Salud Municipal.

NOVENO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

NORMA ARAYA ZAMORANO
Céd. Ident. N° 6.746.621-7
MASOTERAPEUTA



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Céd. Ident. N° 11.631.592-0 - K
ALCALDE



MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe